



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN NACIONAL", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO; EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA POR EL MAESTRO FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de trabajo a desarrollar en materia de capacitación, difusión, promoción y enseñanza de los derechos fundamentales, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha visto en la necesidad de implementar y sustentar acciones de prevención a partir de los ejes de acción detectados en las alternativas que brindan el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones en Derechos Humanos y las Recomendaciones Generales y Específicas emitidas por este Organismo Público Autónomo bajo el enfoque de la Cultura de la Legalidad y la Atención a Víctimas del Delito, con este esquema, se firma el presente instrumento de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a saber y a partir de las siguientes:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN NACIONAL" DECLARA QUE:

- 1.1 De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.



- 1.3 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.4 El artículo 51, apartado B, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos.
- 1.5 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. "EL TRIBUNAL" DECLARA QUE:

- 2.1 De conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia como Órgano Supremo, en Juzgados de Primera Instancia, un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa.
- 2.2 De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Poder Judicial del Estado, garantiza la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, plazos y condiciones que fijen las leyes.
- 2.3 El Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal y del Consejo de la Judicatura de Tlaxcala es el representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- 2.4 Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio oficial, el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

3. "LA COMISIÓN ESTATAL" DECLARA QUE:

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su finalidad es la protección observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 3.2 En términos del artículo 18 fracciones VI, VII, IX y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, entre sus atribuciones se encuentran proponer la política estatal, así como los



mecanismos de coordinación que aseguren su adecuada ejecución en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los derechos humanos en el Estado, promoviendo su estudio, enseñanza y su divulgación, en su ámbito territorial; elaborando y ejecutando los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos.

- 3.3 El Maestro Francisco Mixcoatl Antonio, en su carácter de Presidente se encuentra facultado para ejercer la representación legal del organismo, establecer políticas que la Comisión habrá de seguir en materia de derechos humanos; que promuevan y fortalezcan las relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades, instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I, IV, V y IX de la Ley citada en la declaración anterior.
- 3.4 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Arquitectos número veintisiete, Colonia Loma Bonita, Código Postal 90090, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

4. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 4.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 4.2 Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos en el país, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, servidores públicos en general y sociedad en general.
- 4.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de Derechos Humanos dirigidos a los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, servidores públicos en general y sociedad en general.



Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.

SEGUNDA. En el marco de este convenio "LAS PARTES" acuerdan que cada una propondrá a las otras los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", cualquier otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "LAS PARTES", el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por "LA COMISIÓN NACIONAL", el Maestro Oscar Elizundia Treviño, titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo;
- b) Por "EL TRIBUNAL" el Licenciado Hugo Gaspar García Domínguez, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- c) Por "LA COMISIÓN ESTATAL", el Licenciado José Sánchez Sánchez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. En caso de que "LA PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar un convenio específico, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su



Reglamento y demás normatividad aplicable, con la finalidad de acordar las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula Tercera, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU PRESIDENTE EL DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA DE FORMA LEGAL POR SU PRESIDENTE MTR. FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO, CONSTANTE DE SEIS HOJAS, CADA EJEMPLAR, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"

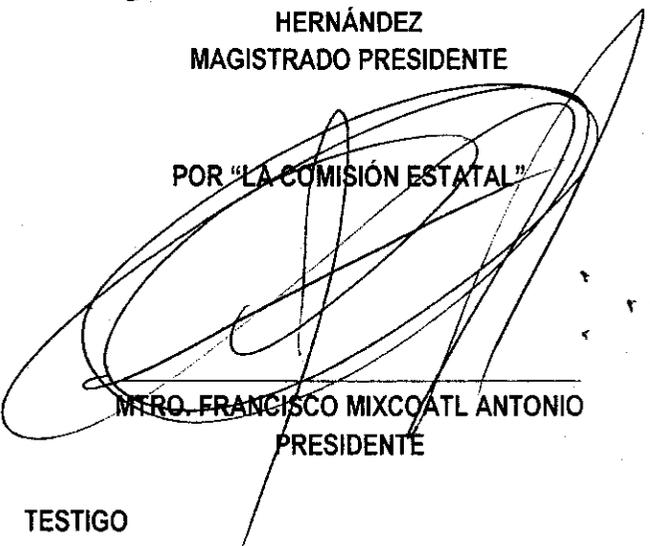
POR "EL TRIBUNAL"


DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE


LIC. JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRO. OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CNDH

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"


MTRO. FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO
PRESIDENTE

TESTIGO


MAGISTRADO RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU PRESIDENTE EL DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO JOSÉ AMADO JUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA DE FORMA LEGAL POR SU PRESIDENTE MTRO. FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO, CONSTANTE DE SEIS HOJAS, CADA EJEMPLAR, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.